

CONTRATO Nº 295/2017

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de años de edad,
empleado, del domicilio de con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
, actuando en nombre y representación del
Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria
en calidad de Asesor del
Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco
de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al
Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el
monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré
"CONTRATANTE" o "MINEC" por una parte; y por la otra LEONOR CRISTINA CUADRA
APARICIO, de años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de
, departamento de como de Documento Único de Identidad número
; y Número de Identificación Tributaria
actuando a título personal, quien en este
instrumento me denominaré "CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas
MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de
Servicios Profesionales denominado "METODÓLOGA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se
denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente Contrato tiene por objetivo desarrollar las metodologías y control de cada una de las
unidades que participan en la encuesta, así como garantizar la integridad de la base de datos
mediante proceso de depuración y controles de completicidad, a fin de cumplir con los objetivos de
la prueba piloto de la Encuesta en Centros Escolares, Sub-actividad Sistemas Integrados de
Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno (SI-EITP) de FOMILENIO II. II. DOCUMENTOS
CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a)
Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que
emanaren el mismo, los cuales son complementarlos entre sí y serán interpretados en forma
conjunta. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros
documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este
Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o

escritos entre las partes. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00) los cuales se cancelarán mediante un primer pago mensual de CIENTO NOVENTA Y TRES 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$193.55), que corresponde al período de veintiséis al treinta y uno de julio del presenta año, un segundo pago mensual de OCHOCIENTOS SEIS 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$806.45), que corresponde del uno al veinticinco de agosto corriente año, contra entrega de informes mensuales. La Contratista entregará al Departamento de Finanzas de la DIGESTYC el recibo y el acta de recepción a satisfacción, firmada por el Administrador del Contrato de la DIGESTYC y efectuar el pago del servicio. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del servicio estará comprendido a partir del veintiséis de julio al veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. V. INFORMES/PRODUCTOS. Como productos esperados la Contratista deberá entregar informe mensual en el que detalle las actividades realizadas conforme a lo definido en los Términos de Referencia. Los informes serán recibidos por el Gerente de Estadísticas Sociales de DIGESTYC. VI. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar listados de centros educativos con la información de contacto; 2) Apoyar la coordinación con los centros escolares que forman parte de la muestra; 3) Hacer visitas de campo para apoyar el trabajo de coordinación con los centros escolares y solución de dificultades operativas; 4) Apoyar la actualización de herramientas metodológicas (manuales y documentos anexos); 5) Retroalimentar a los equipos de trabajo de acuerdo a los nuevos requerimientos; 6) Integrar bases de datos; 7) Preparar rutinas de consistencia en coordinación con los programadores; 8) Revisión y depuración de las bases de datos; 9) Coordinar con el programador la programación de campos de registros de datos; 10) Realizar propuesta de tabulados para verificación de variables; 11) Apoyar la programación del trabajo de campo; 12) Elaborar informes de la prueba de acuerdo al tiempo programado; 13) Elaborar el informe final de la investigación; 14) Participar en todas las reuniones de discusión y solución de casos encontrados en campo; 15) Apoyar la aplicación de cambios y sugerencias hechas por los consultores a la boleta y otros requerimientos. VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al articulo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARÉ equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Francisco Antonio Munguía Lazo, Gerente de Estadísticas Sociales-DIGESTYC, y será el responsable de la ejecución del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la LACAP, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la referida ley, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa de la DIGESTYC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para segurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se ejerza sobre los resultados de los servicios prestados por la Contratista, corresponderá a la DIGESTYC del MINEC. XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS. Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la DIGESTYC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra de la DIGESTYC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. XVI. SANCIONES. En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales del presente Contrato. XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL. Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarlos o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositarlo de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la DIGESTYC con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la DIGESTYC. XXIII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. XXIV. CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA. Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente

Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes julio de dos mll diecisiete.

dgar Røldán Sali'n

En la cludad de San Salvador, a las oche mas con treinta minutos del día veintiséis de juilo de dos mil diecisiete. Ante mí, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de años de edad, empleado, del domicilio de persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria , en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los

contratos Institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el

Leonor Cristina Cuadra Aparicio

transcurso del presente instrumento se dei	nominará "CONT	RATANTE"; y po	r otra parte, LEO I	NOR
CRISTINA CUADRA APARICIO, de	años	de edad, Licencia	ada en Economía,	del
domicillo de de de la companya departame	nto de	persona que c	onozco e identifico	por
medio de su Documento Único de Identi	dad			s; y
Número de Identificación Tributarla				

a quien en adelante denominare "CONTRATISTA", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios Profesionales denominado "METODOLOGA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por desarrollar las metodológicas y control de cada una de las unidades que participan en la encuesta, así como garantizar la integridad de la base de datos mediante proceso de depuración y controles de completicidad. El plazo del Contrato es a partir del veintiséis de julio al veinticinco de agosto del presente año, por un monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notarlo, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

> Contrato No. 295/2017 Página 6 de 6